INFORME Nº 02-2024-MDCC/AS. N° 54-2024/CS

Abg. ANTONIO ACOSTA VILLAMONTE}

Gerente Municipal

De

Comité de Selección:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PRESTADOS POR TERCEROS A TODO COSTO DE CONCRETO ARMADO, REVOQUES, CARPINTERIA METALICA, COBERTURA, MONTAJES Y DESMOTAJES PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DE LA FICHA TECNICA "MANTENIMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO Nº25 EN LA ASOCIACION PERUARBO SECTOR PERU 1 DISTRITO DE CERRO COLORADO,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO GERENCIA MUNICIPAL RECEPCIONAD

11:40

Registro No ...

Recibido por:

AREQUIPA, AREQUIPA".

Asunto

INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO AUTORIZACIÓN PARA NUEVA CONVOCATORIA

Referencia

ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 57-2024-MDCC

Fecha

16 de diciembre del 2024

Por intermedio del presente me dirijo a Usted, en atención al procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 57-2024-MDCC para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PRESTADOS POR TERCEROS A TODO COSTO DE CONCRETO ARMADO, REVOQUES, CARPINTERIA METALICA, COBERTURA, MONTAJES Y DESMOTAJES PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DE LA FICHA TECNICA "MANTENIMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO Nº25 EN LA ASOCIACION PERUARBO SECTOR PERU 1 DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA"; se informa que con fecha 16 de diciembre del 2024, el Comité a su cargo realizó el acta de admisión, calificación de la oferta presentada electrónicamente, de la revisión hecha se determinó lo siguiente:

- 1.- El postor ADETECH INGENIERIA & SERVICIOS S.A.C., de la revisión de su oferta, su oferta económica supera el valor estimado. que en coordinación con área usuaria indica que no cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que su oferta es NO ADMITIDA.
- 2.- El postor ADETECH INGENIERIA & SERVICIOS S.A.C., de la calificación de ofertas en la experiencia del postor en la especialidad No CUMPLE (en el acta de entrega y acta de conformidad no se tiene el monto total ejecutado); por lo que, su oferta fue DESCALIFICADA.

Según lo establecido en el Artículo 65 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que modifica el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 65.2. "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente."

Asimismo, con el fin de proseguir con la contratación, el comité de selección realizara una nueva convocatoria, en vista que el motivo de la declaración de desierto fue el valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado y que los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.

Por tal motivo se solicita su autorización para llevar a cabo la segunda convocatoria del procedimiento de selección antes indicado.

Es todo cuanto doy a conocer, para los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

Ana Cecilia Choque Santos Presidente Titular del Comité Andres Teodoro Benavente Ramos Miembro Titular del Comité

Guillerno/Humberto Gonzales Aparacana

Miembro Titular del Comité